

Artículo 22.— Dirección Regional de Hacienda.— La Dirección Regional de Hacienda para el ejercicio de sus funciones se estructura en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Política Financiera.
- 1.1. — Sección de Inspección Financiera.
- 1.1.1.— Negociado de Inspección Financiera.
- 1.2. — Sección de Caja.
- 1.2.1.— Negociado de Caja.
- 1.3. — Sección de Recaudación.
- 1.3.1.— Negociado de Tasas.

A este Servicio se adscribirá el personal inspector y liquidador que se determine en la plantilla.

Artículo 23.— Intervención General.— La Intervención General para el ejercicio de sus funciones se estructura en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Fiscalización y Contabilidad.
- 1.1.— Sección de Control Interno.
- 1.1.1.— Negociado de Control de Gastos Personal e Inversiones.
- 1.2.— Sección de Cuentas.
- 1.2.1.— Negociado de Cuentas Presupuestarias.
- 1.2.2.— Negociado de Mecanización Contable.
- 1.2.3.— Negociado de Operaciones Extrapresupuestarias.

Artículo 24.— De la Consejería de Hacienda y Economía dependen la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones y la Comisión Técnica de Informática.

Capítulo V. De la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 25.— Organización General.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes unidades con nivel de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Medio Ambiente.
- Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 26.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

1. — Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
- 1.1. — Sección de Coordinación Legal.
- 1.1.1.— Negociado de Documentación y Estudios.
- 1.1.2.— Negociado de Desarrollo Legislativo y Recursos Administrativos.
- 1.2.— Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
- 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
- 1.2.2.— Oficina Presupuestaria.

Artículo 27.— De la Secretaría Técnica depende directamente con nivel orgánico de Sección la Oficina de Supervisión de Proyectos, a la cual se adscribirán los técnicos que se determinen en la plantilla de la Consejería.

Artículo 28.— Dirección Regional de Medio Ambiente.— La Dirección Regional de Medio Ambiente, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza.
- 1.1.— Sección de Protección de Medio Ambiente.
- 1.1.1.— Negociado de Educación, Estudios y Normativa.
- 1.1.2.— Negociado de gestión medio-ambiental y apoyo técnico.

Artículo 29.— Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.— La Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- 1.1.— Sección de Ordenación del Territorio.
- 1.1.1.— Negociado Técnico de programación, estudio y documentación.
- 1.2.— Sección de Urbanismo.

- 1.2.1.— Negociado Técnico de Gestión Urbanística.
- 1.2.2.— Negociado Técnico de Control e Inspección.
- 1.2.3.— Negociado Técnico de Planeamiento Urbanístico.
- 1.3.— Sección de Vivienda.
- 1.3.1.— Negociado Técnico de Promoción Pública.
- 1.3.2.— Negociado de Promoción Privada.
- 1.4.— Sección de Arquitectura.
- 1.4.1.— Negociado de Rehabilitación del Medio Rural y Urbano.
- 1.4.2.— Negociado Administrativo de Edificación y Habitabilidad.

Artículo 30.— De esta Consejería dependen la Comisión de Urbanismo y la Subcomisión de Saneamiento.

Capítulo VI. De la Consejería de Obras Públicas.

Artículo 31.— Organización general.— La Consejería de Obras Públicas, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Dirección Regional:

- Secretaría Técnica.
- Dirección Regional de Carreteras y Transportes.
- Dirección Regional de Planes y Obras Hidráulicas.

Artículo 32.— Secretaría Técnica.— La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
- 1.1.— Sección de Coordinación Legal.
- 1.1.1.— Negociado de Documentación, Estudios e Informes.
- 1.2.— Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
- 1.2.1.— Negociado de Régimen Interior.
- 1.2.2.— Oficina Presupuestaria.
- 1.2.3.— Negociado Administrativo de Contratación y Expropiaciones.

Artículo 33.— Dirección Regional de Carreteras y Transportes.— La Dirección Regional de Carreteras y Transportes, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Carreteras y Transportes.
- 1.1.— Sección de Conservación y Explotación de Carreteras.
- 1.1.1.— Negociado Técnico de Conservación de Carreteras.
- 1.1.2.— Negociado técnico de Explotación de Carreteras.

En esta Sección se integra un equipo técnico con el personal que se determine en la plantilla de la Consejería.

- 1.2.— Sección de Transportes.
- 1.2.1.— Negociado de Concesiones y Autorizaciones.

Artículo 34.— Dependiendo directamente del Director Regional de Carreteras y Transportes existirán, con la plantilla que se determine en la plantilla de la Consejería:

- Una Oficina Técnica de Proyectos y Obras, con nivel orgánico de Sección.
- El Parque de Maquinaria y Talleres con un Negociado de Administración General.
- El Laboratorio de Materiales.

Artículo 35.— Dirección Regional de Planes y Obras Hidráulicas.— La Dirección Regional de Planes y Obras Hidráulicas, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.— Servicio de Planes y Obras Hidráulicas.
- 1.1.— Sección de Planes Regionales.
- 1.1.1.— Negociado Técnico de Planificación y Programación.
- 1.1.2.— Negociado Administrativo de Tramitación y Seguimiento.
- 1.2.— Sección de Obras Hidráulicas.

En esta Sección se integra un equipo técnico cuyo personal se especificará en la plantilla de la Consejería.